



Proyecto de Ley N° 11.287/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN SOSTENIBLE, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES, EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN SOSTENIBLE, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES, EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Artículo 1. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para la gestión sostenible, implementación y desarrollo integral del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores, con el fin de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad

1. **Fortalecer la gobernanza turística:** Mediante un Consejo de Gestión del Corredor Turístico integrado por el MINCETUR, gobierno regional de Cusco, municipalidades, comunidades locales y representantes del sector privado. Asimismo, implementar mecanismos de resolución de conflictos para evitar disputas por la administración de ingresos turísticos.



2. **Promover inversión pública y privada:** Priorizando proyectos de infraestructura (vías, alojamientos, centros de información) y conservación ambiental. Asimismo, incentivar la participación de Asociaciones Público-Privadas (APP) y fondos internacionales.
3. **Diversificar la oferta turística:** Ello mediante la integración de atractivos adicionales del corredor, fomentar el turismo comunitario y la artesanía local.

Artículo 3.- Delimitación y Alcance del Corredor Turístico

3.1. Ámbito geográfico: El Corredor Turístico abarca las provincias de Canchis y Quispicanchis, incluyendo:

- La Montaña de Siete Colores (Vinicunca).
- Sitios arqueológicos (Raqchi, Machupitumarca).
- Atractivos naturales (Pallay Punchu, Puka Punchu).
- Manifestaciones culturales (festividades, artesanías).

3.2. Componentes estratégicos: Identificación y catalogación de recursos (naturales, culturales) bajo criterios del MINCETUR, vías de acceso pavimentadas y señalizadas, centros de interpretación turística y servicios higiénicos y promoción mediante campañas nacionales e internacionales para posicionar el corredor.

3.3. Participación comunitaria: Las comunidades locales participarán en la gestión compartida de ingresos turísticos y la vigilancia y conservación del patrimonio.

Artículo 4.- financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; infraestructura vial, Gobierno Regional de Cusco y municipalidades; mantenimiento.

Adicionalmente, contará con fuentes adicionales como: Canon turístico, donaciones y cooperación internacional e inversión privada mediante APP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y las municipalidades de Canchis y Quispicanchis, ejecutará las acciones necesarias para elaborar un Plan Maestro del Corredor y establecer el Consejo de Gestión.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de la Ley en un plazo máximo de 60 días calendario desde su publicación, el cual incluirá mecanismos de fiscalización y sanciones por incumplimiento, directrices para la participación privada y comunal.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 14:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 16:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 16:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 14:42:06-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 16:15:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 14:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 15:57:16-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y al desarrollo sostenible en sus artículos 2°, 59° y 66°. Es importante señalar que los artículos en mención establecen que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El Estado actúa principalmente en materia de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

"Artículo 2.- [...]"

Inc. 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal"

Esta iniciativa legislativa tiene un sólido respaldo constitucional y legal, y responde a la necesidad de ordenar y promover el turismo en un territorio de alta sensibilidad cultural y ecológica, como es el caso de la región de Cusco. No obstante, resulta necesario establecer el marco legal para la gestión sostenible, implementación y desarrollo integral del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores, con el fin de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles. Asimismo, efectuar coordinaciones entre niveles de gobierno, la inclusión real de las comunidades, y la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental y cultural.

En lo que refiere a los lugares involucrados, tenemos que, el distrito de Pitumarca fue reconocido como distrito en forma oficial por el congreso de la república, el 11 de noviembre de 1907 por la ley N° 629, en el Gobierno constitucional de Don José Pardo, separándolo del distrito de Checacupe ya que antes fue uno de los anexos de dicho distrito.

Esta localizado en la provincia de Canchis, en el departamento de Cusco, ubicado al sur este del mismo. Se origina en la comunidad de Uchulluclo y se prolonga hasta el distrito de Checacupe atraviesa el Valle del Ausangate gracias a su belleza y armonía natural. Este bañado por el río Pitumarca el cual se origina en los nevados de la Cadena del Ausangate fertiliza las tierras de todo el ancho valle para luego desembocar en el río Vilcanota en Checacupe.

La Montaña de siete colores – Vinicunca está situado a 104 km en la parte norte de la Región de Cusco. Esta montaña, políticamente pertenece al Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco donde las características urbanas rurales, así como características ambientales y sociales del desarrollo turístico van generando paulatinamente un gran conflicto social y ambiental que es posible observar.





2. MARCO LEGAL

La carta magna del año 1993, establece que, el Estado garantiza el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y al desarrollo sostenible, estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. Asimismo, actúa principalmente en materia de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supreme 016-2009-MINAM, Plan Director de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supreme 018-2009-MINAM, Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad son múltiples los problemas que enfrenta la Montaña de Siete Colores, que se constituye en un atractivo natural de mucha importancia, no solo para Cusco, sino también para todo el país, pues es el segundo lugar más visitado a nivel nacional. Este destino turístico se encuentra ubicado entre los distritos de Cusipata, en la provincia de Quispicanchi, y de Pitumarca, en la provincia de Canchis. Este atractivo natural debe su coloración a la composición de minerales que le da una característica única, que lo convierte en un atractivo turístico natural muy apreciado.

En los últimos años hemos visto cómo varias comunidades hermanas se vienen enfrentando en torno al COBRO y la ADMINISTRACIÓN de los recursos por concepto de ingreso a este atractivo turístico natural. De tal modo, hace unos años hubo de la muerte de un comunero debido al conflicto interno entre las comunidades Chillihuani y Llacto en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, sin embargo,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sabemos que también son parte del conflicto las comunidades de Tintico y Pucarpata, por lo que se debe implementar correcta administración por medio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el gobierno regional y gobiernos locales.

Del mismo modo otro problema es que este destino turístico no tiene vías de acceso seguras, por lo que es necesario crear un corredor turístico, en la provincia de Pitumarca, de la región Cusco, por contar con muchos atractivos turísticos, entre ellos:

- **Montaña de los 7 colores (Vinicunca):** Una de las montañas más visitadas del Perú.
- **Parque arqueológico de Raqchi:** También conocido como el templo de Huiracocha, destaca por sus muros y columnas .
- **Puente colonial de Checacupe:** Un puente construido en época colonial
- **Complejo arqueológico de Machupitumarca:** Un sitio arqueológico pre-inca y luego ocupado por los incas
- **Montañas de colores Puka Punchu:** Una cadena de montañas en forma de media luna, con cimas de colores variados
- **Montaña de colores Pallay Punchu:** Una montaña formada de rocas de distintos colores
- **Casa de Piedra:** Construida en 1940 por la familia Mejía en la comunidad campesina de Chectuyoc
- **Cueva de Mateo Pumacahua y Hucuy Llaqta:** Lugar donde se refugió el Cacique y Brigadier Mateo Pumacahua Chuhuantitto en 1815
- **Observatorio Astronómico María Luisa Aguilar:** Construido en 2009 por iniciativa de la astrónoma María Luisa Aguilar Hurtado
- **Chaka Puente:** Un puente construido sobre el río, en el lugar donde la laguna comienza desaguar.

CONFLICTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES

En las provincias cusqueñas de Canchis y Quispicanchi, específicamente en el distrito de Cusipata, se encuentra la Montaña Vinicunca, también conocida como la Montaña de Siete Colores o Montaña Arcoíris. Este popular destino turístico ha visto un auge en visitantes desde 2015-2016 impulsado por las redes sociales.

No obstante, la falta de gestión estatal y regulación ha generado conflictos en la región.

Los conflictos en la montaña, conocida también como Vinicunca, no son nuevos. Las comunidades de Chillihuani, Paucarpata, Tintinco y Llaqto han estado en disputa por más de una década sobre el control y los ingresos generados por este popular atractivo turístico. La presencia policial en la ruta de Cusipata, en la provincia de Quispicanchi, ha sido reforzada debido a los recientes enfrentamientos y la intervención de la Policía Nacional, que ha detenido a doce personas en la comisaría de Quiquijana.

A raíz de un comunicado emitido por la comunidad de Chillihuani el pasado 8 de agosto, la Gercetur ha aclarado que todas las comunidades deben actuar bajo las leyes impartidas por el Estado y no únicamente siguiendo disposiciones especiales. El ente regional ha hecho un llamado a los visitantes y operadores turísticos a abstenerse de involucrarse en estos conflictos sociales y a no exponerse a riesgos innecesarios. En su comunicado indicaron: "Los destinos turísticos deben ser producto del trabajo articulado entre autoridades y la población".





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El gobernador regional de Cusco, ha considerado declarar el estado de emergencia en la Montaña de Siete Colores debido a los enfrentamientos por su administración, según informó RPP. Esto se da luego que Flavio Illantico, dirigente de la comunidad de Llaqto en Cusco, fue hallado muerto con signos de golpes en la cabeza después de haber sido secuestrado junto a otros miembros de su familia por conflictos relacionados con el control de la Montaña de Siete Colores.

La disputa, que involucra a diversas comunidades locales, ha dejado además varios heridos y daños materiales significativos, incluidas una camioneta y dos motocicletas, una de las cuales fue incendiada y la otra lanzada a un río.

La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco (Gercetur), junto a otros organismos como la Cámara de Comercio de Cusco, ha instado a los turistas y operadores turísticos a evitar viajar a esta zona, calificándola como peligrosa y señalando que solo un acceso alternativo, a través de Pitumarca, ofrece actualmente condiciones de seguridad.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas que permita establecer un marco normativo para la gestión sostenible, implementación y desarrollo integral del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores, con el fin de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles.

De acuerdo al artículo 2 de la ley 27790, Ley de Organizaciones y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo quien define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

turismo¹. Del mismo modo, este mismo artículo precisa-más adelante que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía²

De esta manera, el artículo 5 de la mencionada ley señala que es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo instaurar el marco legal para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento normativo, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, según sea el caso³

La Ley 29408, Ley General de Turismo, establece las normas y principios para el desarrollo del turismo en nuestro país, con una mirada de desarrollo sostenible, de inclusión y de respeto a la biodiversidad y la diversidad cultural. Entonces, de acuerdo a este marco normativo el turismo es una actividad económica de interés nacional⁴. Además, la mencionada ley establece políticas de promoción del turismo sostenible y la preservación de los recursos naturales y culturales con los que cuenta nuestro país, como mi región Cusco. Es así que, la Ley 29408, Ley General de Turismo, le da importancia del caso a la participación de las comunidades locales en la gestión turística⁵.

De otro lado, desde una mirada de la descentralización, es importante advertir que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio

¹ Artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de: <https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentosinewweb/portals/O/documentos/institucional/ley-27790.htm>

² Artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de: <https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentosinewweb/portals/O/documentos/institucional/ley-27790.htm>

³ Artículo 5 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de: <https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentosinewweb/portals/O/documentos/institucional/ley-27790.htm>

⁴ Ley General de Turismo. Recuperado de: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70004>

⁵ Idem.



ambiente, conforme a Ley"⁶. En la misma línea, el artículo 63 de la citada Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales ejercen funciones relacionadas al sector turismo, encontrándose, entre otras, las siguientes:

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.**
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de

⁶ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas-gsru/informes-publicaciones/2075969-ley-n-27867-ley-organica-de-gobiernos-regionales>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

l) Declarar eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. [...]

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

[...]"⁷

En el ámbito de las municipalidades, es necesario indicar que el inciso 4.5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que el rol de las municipalidades provinciales, en materia de desarrollo y economía local, comprende el fomento del turismo local sostenible⁸. Del mismo modo, según el inciso 2.8 del numeral 2 del mismo artículo 73, en cuanto a los servicios públicos locales, precisa que a las municipalidades provinciales les corresponde la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo⁹.

Es así que los gobiernos regionales y las municipalidades tienen gerencias referidas al sector turismo. Ello, debido a que nuestro país, y en particular mi región Cusco, cuenta con una enorme cantidad de patrimonio cultural y natural que es muy apreciado tanto por turistas nacionales y extranjeros. Por ende, se verifica que ambas instancias, regionales y provinciales, tienen entre sus funciones promover

⁷ Artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas-gsru/informes-publicaciones/2075969-ley-n-27867-ley-organica-de-gobiernos-regionales>

⁸ Artículo 73, inciso 4.5 del numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu-publ/capacita/programación-formulación-presupuestal2012/Anexos/lev27972.pdf>

⁹ Artículo 73, inciso 2.8 del numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu-publ/capacita/programación-formulación-presupuestal2012/Anexos/lev27972.pdf>



servicios en materia del turismo dentro de sus competencias territoriales a fin de generar empleo y desarrollo económico.

DEMANDA DEL TURISMO EN LA REGIÓN CUSCO

Antes de la pandemia, se tuvieron identificados sitios turísticos, museos y áreas protegidas a nivel nacional, siendo Lima, Cusco, Lambayeque y Puno las regiones con mayor presencia de ellos.

Al ser Cusco el principal destino turístico en nuestro país resulta importante resaltar el movimiento de pasajeros en aeropuertos. Según Mincetur, Cusco es la segunda región con 1,4 millones de pasajeros después de Lima con 11 millones en el año 2021. Respecto al año 2020 se registró 1 millón lo cual indica un aumento de 31.9% en torno al año 2021. En cuanto a los arribos de huéspedes a establecimientos de hospedaje, Cusco es la tercera región con casi 1,45 millones de huéspedes, después de La Libertad con 1,48 millones; mientras que la región Lima con 29 millones.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa, busca fortalecer la gobernanza turística, mediante un Consejo de Gestión del Corredor Turístico integrado por el MINCETUR, gobierno regional de Cusco, municipalidades, comunidades locales y representantes del sector privado. Asimismo, implementar mecanismos de resolución de conflictos para evitar disputas por la administración de ingresos turísticos, promover inversión pública y privada, diversificar la oferta turística: Ello mediante la integración de atractivos adicionales del corredor, fomentar el turismo comunitario y la artesanía local.

Entendiendo que un corredor turístico se define como: Un conjunto de destinos que responden a homogeneidades territoriales de una región. Tiene como objetivo propiciar el uso eficiente, complementario y continuo de los atractivos turísticos y servicios existentes en cada región. De este modo, el corredor turístico se concibe como un espacio homogéneo, donde la cercanía de los atractivos y servicios logra una complementariedad natural.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es preciso indicar que, la promoción y desarrollo del Corredor Turístico Sur en la región Cusco implica la implementación de:

- Proyectos de protección, investigación, conservación, restauración y puesta en valor de sitios arqueológicos y patrimonio cultural.
- Proyectos de apertura y mantenimiento de vías de comunicación que permitan el acceso fluido a los destinos turísticos.
- Capacitaciones permanentes en estrategias de desarrollo turístico por parte del gobierno central, regional y local.

En consecuencia, la presente Ley, constituirá una alternativa de diversificación de oferta turística de calidad y desarrollo económico sostenible en las provincias de Canchis y Quispicanchis de la región.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permitirá establecer una gestión sostenible, implementación y desarrollo integral del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores, con el fin de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no representa gasto alguno para el erario nacional. Su aprobación permitirá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y municipales, gestionar y ejecutar acciones de construcción, restauración, mantenimiento, conservación y preservación de los sitios que integran el Corredor Turístico "Montaña de Siete Colores". Este proyecto busca potenciar el desarrollo turístico, artístico, deportivo y gastronómico en las provincias de Canchis y Quispicanchis, región Cusco.



Actualmente, estos espacios naturales son accesibles al público, pero requieren intervención profesional especializada para su adecuada puesta en valor. Una vez rehabilitados, el corredor se convertirá en un eje estratégico para el turismo interno, impulsando sectores como la gastronomía local, el hotelaría, la artesanía, el transporte y los deportes de aventura. Este conjunto de acciones dinamizará la economía local, beneficiando directamente a las provincias de Canchis y Quispicanchis, así como a sus distritos y comunidades.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- Política de Estado 17. Afirmación de la economía social de mercado
- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...).
- Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período, se ha aprobado la Agenda Legislativa, que se constituye en un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y con el cual el debate de los



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

Según la Agenda Legislativa, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, este proyecto de ley tiene relación con el punto 72. "Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico."¹⁰

¹⁰ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025.
Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portalservice/archivo/MjI5NDA4/pdf>